

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 357

TEGUCIGALPA: 6 DE JUNIO DE 1910

NUMERO 3.570

## SUMARIO

**RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas—**  
Se promueve á la categoría de Cónsul General de Honduras en Mahón al señor Juan T. Vidal—Se establece un Consulado en Gijón y se nombra para que lo desempeñe al señor Constantino Herrero—Se da por terminada una representación—Se acredita ante el Gobierno de El Salvador con el carácter de Encargado de Negocios al señor Doctor don Salvador Córdova—Se acredita ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos una Legación de 1ª clase y se nombra para que la desempeñe al señor Doctor don Salvador Córdova—Se acredita ante el Gobierno de la República de Chile una Legación de 1ª clase y se nombra para que la desempeñe al señor Doctor don Luis Lazo A.

AVISOS.

## RELACIONES EXTERIORES

### AUTOGRAFAS

Muy Querido y Grande Amigo. Lleno un penoso deber anunciando á Vuestra Excelencia la muerte de Mi bienamado Tío, Su Majestad el Rey Leopoldo II, fallecido el 17 de este mes, después de una corta enfermedad. Este doloroso acontecimiento hiere cruelmente á la Familia Real y extiende el duelo sobre la Nación entera privada del Soberano que había presidido sus destinos durante un reinado de cuarenta y cuatro años. Llamado por el orden de sucesión al Trono de Bélgica, cabo, después de haber prestado el juramento constitucional, de tomar á mi cargo la dirección del Estado y Me apresuro á participarlo á Vuestra Excelencia. Los lazos de buena inteligencia que existen entre Bélgica y la República de Honduras no permiten dudar de que Vuestra Excelencia se asociará á Mi aflicción. Yo ruego á Vuestra Excelencia que reciba la expresión de los votos que Yo formo por la prosperidad de la República de Honduras, así como la seguridad de la alta consideración y de la inviolable adhesión con las cuales soy

Muy Querido y Grande Amigo.

Vuestro Sincero Amigo.

(F.) ALBERTO.

(F.) Davignon.

Bruselas, 30 de diciembre de 1909.

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad Alberto I, Rey de los Belgas

Muy Querido y Grande Amigo:

Con profunda impresión he leído la Carta Autógrafa de Vuestra Majestad, en que se digna participarme la triste noticia del fallecimiento de su muy amado Tío, Su Majestad el Rey Leopoldo II, ocurrido el 17 de diciembre último; y que llamado Vuestra Majestad por orden de sucesión al Trono de Bélgica tomó posesión de su elevado Cargo después de prestar el juramento constitucional.

Con verdadera sinceridad me asocio al justo duelo de Vuestra Majestad, Real Familia y pueblo de Bélgica por la desgracia que experimentan al perder el Soberano que había regido con tanto acierto los destinos de ese noble pueblo durante cuarenta y cuatro años, y al mismo tiempo Os felicito, por la distinción que habéis alcanzado con la investidura de Rey de los Belgas.

Hago fervientes votos por la mayor prosperidad de Bélgica y por la ventura personal de Vuestra Majestad y de la Real Familia.

Muy Querido y Grande Amigo.

Vuestro Sincero Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) José M<sup>o</sup> Ochoa V.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 19 de abril de 1910.

DON ALFONSO XIII

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA CONSTITUCIÓN  
REY DE ESPAÑA

Al Presidente de la República de Honduras:

Grande y Buen Amigo: Cumplo el grato deber de participaros que Nuestra muy querida Prima Su Alteza Real la Serenísima Señora Infanta de España Doña Luisa Francisca de Orleans, Esposa de Nuestro muy querido Primo Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante de España Don Carlos María de Borbón ha dado á luz el día quince del actual á una Princesa que ha recibido en el Bautismo los nombres de María de los Dolo-

res, Victoria, Felipa, María de las Mercedes, Carlota y Eugenia. Conozco demasiado los sentimientos de amistad que Nos habéis demostrado siempre para no estar persuadido del interés con que recibiréis esta agradable noticia que Nos ha llenado de alegría, así como á Nuestra Real Familia. En esta confianza aprovechamos la ocasión para reiteraros las seguridades de la sincera amistad y alto aprecio con que Somos,

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Grande y Buen Amigo,

(F.) ALFONSO XIII.

En el Palacio de Madrid,  
á 24 de Nobre. de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad el Rey de España.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadero agrado he recibido la Carta Autógrafa de Vuestra Majestad, en que se digna participarme que su muy querida Prima Su Alteza Real la Serenísima Señora Infanta de España Doña Luisa Francisca de Orleans, esposa de su muy querido Primo Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante de España Don Carlos María de Borbón dió á luz, el 15 de noviembre del año próximo pasado, á una Princesa que ha recibido en el Bautismo los nombres de María de los Dolores, Victoria, Felipa, María de las Mercedes, Carlota y Eugenia.

Al agradeceros muy sinceramente la agradable noticia que Os habéis servido darme, me complace en manifestaros que me asocio con la mayor cordialidad al justo júbilo de Vuestra Majestad y la Real Familia con motivo de aquel feliz suceso.

Esta oportunidad me proporciona la de reiteraros las muestras de mi amistad y distinguida consideración.

Vuestro Grande y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) José M<sup>o</sup> Ochoa V.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 21 de abril de 1910.

Se promueve á la categoría de Cónsul General de Honduras en Mahón al señor Juan T. Vidal Tegucigalpa, 8 de abril de 1910.

El Presidente de la República, en atención á los importantes servicios que el señor Juan T. Vidal ha prestado al país en el desempeño del Consulado de Honduras en Mahón, Islas Baleares (España),

ACUERDA:

Promoverlo á la categoría de Cónsul General ad-honorem de la República de Honduras en la misma plaza, mandando que por el órgano correspondiente le sean extendidas las letras [patentes] que lo acrediten en tal carácter.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Jesús Bendaña.

Se establece un Consulado en Gijón y se nombra para que lo desempeñe al señor Constantino Herrero.

Tegucigalpa, 8 de abril de 1910.

Siendo de conveniencia para los intereses de la República establecer un Consulado en Gijón, Provincia de Oviedo, (España), y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor don Constantino Herrero, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Consulado de que se ha hecho mérito, nombrando para que lo desempeñe al expresado señor Herrero. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Jesús Bendaña.

Se da por terminada una representación

Tegucigalpa, 12 de abril de 1910.

En vista del acuerdo de fecha 6 de febrero del año próximo pasado por el que se acreditó ante el Gobierno de El Salvador en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al señor Doctor don Alberto A. Rodríguez, quien desempeñó su misión de manera satisfactoria, el Presidente

ACUERDA:

1º—Dar por terminada la representación del Doctor don Alberto A. Rodríguez como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el Gobierno de El Salvador, rindiéndole expresivas gracias por sus importantes servicios, y mandando que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda las correspondientes letras de retiro; y

2º—Que los efectos del presente acuerdo se empiecen á contar desde el 3 de marzo del citado año de 1909.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Jesús Bendaña.

Se acredita ante el Gobierno de El Salvador con el carácter de Encargado de Negocios, al señor Doctor don Salvador Córdova.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1910.

Con el propósito de dar cumplimiento á lo pactado en el artículo V del Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington el 20 de diciembre de 1907, y en el deseo de estrechar más las relaciones de cordial amistad entre Honduras y El Salvador, y en atención á la honorabilidad y aptitudes del señor Doctor don Salvador Córdova, el Presidente

ACUERDA:

1º—Acreditar ante el Gobierno de El Salvador con el carácter de Encargado de Negocios al expresado señor Córdova; y 2º—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores le extienda la credencial respectiva, á fin de que sea reconocido en la categoría diplomática de que se le inviste.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Jesús Bendaña.

Se acredita ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos una Legación de 1ª clase y se nombra para que la desempeñe al señor Doctor don Salvador Córdova.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1910

Estando en el propósito de cultivar de la manera más cordial las relaciones de franca y sincera amistad entre Honduras y México, y atendida la honorabilidad y patriotismo del señor Doctor don Salvador Córdova, el Presidente

ACUERDA:

Acreditar ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, una Legación de 1ª clase, nombrando para su desempeño al expresado señor Córdova con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la respectiva credencial.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Jesús Bendaña.

Se acredita ante el Gobierno de la República de Chile una Legación de 1ª clase y se nombra para que la desempeñe al señor Doctor don Luis Lazo A.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1910.

En el propósito de cultivar de la manera más cordial las relaciones de franca y sincera amistad entre Honduras y Chile, y atendida la honorabilidad y patriotismo del señor Doctor don Luis Lazo A., el Presidente

ACUERDA:

Acreditar ante el Gobierno de la República de Chile, una Legación de primera clase, nombrando para su desempeño al expresado señor Lazo A., con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la respectiva credencial.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Jesús Bendaña.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, por recomendación de Vicenta Aguilar, ha presentado hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veinticuatro de septiembre del año pasado, ante el Notario Juan Ramón Girón E., por la cual el Síndico Municipal de Comayagüela, don Miguel Turcios Reina, dona, autorizado por la Municipalidad, un solar sito al Sur de la ciudad de Comayagüela, en el cual hay una casa, cubierta de tejas, de paredes de estacón, de siete varas de largo por seis de ancho, con un corredor de siete varas de largo por dos de ancho, y en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: Norte y Sur, solares baldíos, lo mismo que al Poniente; y por el Oriente, con solar de Antonio Flores. Estima el solar en cuatrocientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de abril de 1910. VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don J. de Jesús Escendo Gómez ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de diciembre de mil novecientos ocho, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal de este departamento, Licenciado don Salustio Planas, por la cual el Síndico Municipal de esta ciudad, facultado por la Corporación, otorga escritura de donación de dos lotes de solar situados en el barrio de Las Delicias, de esta población, que se describen así: el primero de diez y nueve y media varas de Oriente á Poniente por veinticinco de Norte á Sur, limitado: al Norte, con casa y solar del presentante Gómez; al Sur y Oriente, solar del Licenciado Jerónimo J. Reina, y al Poniente, solar de Estefana Medina. Y el segundo mide veintiséis varas de Oriente á Poniente por dos varas de Norte á Sur, y linda: al Norte y Sur, con propiedades del mismo Licenciado Reina, y al Oriente y Poniente, con propiedades del mismo presentante.

No habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público la solicitud de inscripción.—Tegucigalpa: 6 de abril de 1910.

6

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada en este Tribunal por el señor Gregorio Maldonado, ha recaído la sentencia cuya parte final dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, de conformidad con los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 1.038, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, confiere al señor Gregorio Maldonado la posesión efectiva de los bienes que por testamento heredó de su esposa Rosario González, sin perjuicio de tercero.—Háganse las inscripciones y publicaciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constº T. Santos, Srío.”—Ocatepeque: 23 de abril de 1910.

15-2

CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en providencia de esta fecha, y en el juicio ordinario promovido por el apoderado de la señorita Lucinda Midence á doña Purificación Lazo v. de Midence para la entrega de una herencia, ha decretado el embargo de una acción de la hacienda denominada “El Zapote,” ubicada en jurisdicción de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua; acción que pertenece á doña Purificación Lazo v. de Midence como heredera de doña Pura Valle de Lazo, según testamento de ésta.—Tegucigalpa: 3 de junio de 1910.

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores don Marcos, Pablo, Santiago, Julián é Indalecio Espinosa, Timoteo Moradel, Basilio y Esteban Molina, Francisco Murillo y Cornelio Hernández, de este vecindario, se han presentado á esta oficina denunciando como baldío el terreno llamado “Montaña del Carrizal,” como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno nacional; al Este, terreno llamado “Juan Brujo” ó “Quiscamote,” de propiedad de don Gonzalo Hernández y hermanos; al Sur, terreno “Guatemalita,” perteneciente á don Nemesio Espinosa é hijos, y al Oeste, “La Montaña del Cedro,” medida á solicitud del pueblo de Colohete.—Gracias: 21 de abril de 1910.

30-23

FLAVIO DEL CID.

Constantino T. Santos, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocatepeque, hace saber: que el señor Antonio Aguilar, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, ha presentado una solicitud pidiendo título supletorio, por no tener título escrito, respecto de los inmuebles siguientes: una casa y solar sitos en el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad: la casa de adobes, de veintuna varas de largo por diez y media de ancho, inclusive el corredor, con una cocina de adobes, de seis varas de largo por cuatro de ancho: el solar tiene una superficie de cincuenta y una varas por el Norte, y linda: por este rumbo, con casa y solar de Presentación Vega; por el Sur tiene cuarenta y siete varas y linda con casa y solar de Gregorio Villeda, tapial en construcción de por medio, y con solar de Manuel Díaz, cerco de por medio: por el Oriente, treinta y nueve varas, y linda con solares de Presentación Vega y Manuel

Díaz, cerco de por medio, y por el Poniente, cincuenta y una varas, lindando con solares de Victoriano Aguilar y Gerardo Martínez, calle Colón de por medio. Y un terreno de una manzana de cabida, sito en ejidos de esta ciudad, cultivado de cafetos, y con los siguientes linderos: por el Norte, con finca de Víctor González, cerco de por medio; por el Oriente, con finca de Juana de Coto, brotones de por medio; por el Sur, con terreno de Vicente Hernández, calle de por medio, y por el Poniente, con finca de Bernardina Jiménez, dividida por brotones. Y para los efectos del artículo 2.333 del Código Civil, se hace esta publicación.—Ocatepeque: 25 de abril de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, se ha presentado á este Registro, para que se inscriba á favor de doña Dolores López de Caballero, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Trinidad, con fecha dos de diciembre de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz de aquel pueblo, don Tomás Bueso, en la cual consta que don Desiderio Casco es dueño de una casa de bahareque, cubierta de teja, sita en el barrio de La Trinidad, del mencionado pueblo, y ubicada en un solar de treinta y cinco varas de Oriente á Poniente, por el frente, sesenta varas al lado Occidente y de Sur á Norte, y al lado Norte, cincuenta y cinco varas, teniendo por límites: al Oriente, con casa y solar del vendedor y de doña Teresa Gallardo de Muñoz; al Sur, mediando calle, con solar de Trinidad V. Orellana y Víctor C. Peña; por el Poniente, mediando calle, con solar del mismo Víctor C. Peña, y al Norte, mediando calle, con una faja de terreno libre y solar y casa de Lorenzo Castillo; y teniendo convenida su enajenación con doña Dolores López de Caballero, se la da en venta y enajenación perpetua por el convenido precio de trescientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica en esta forma para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 27 de abril de 1910.

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocatepeque, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de Susana, Mercedes y Virginia Madrid, mayores de edad, casadas las dos primeras y soltera la última, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de herencia que por disposición testamentaria les quedó de su difunta madre Jesús Villeda v. de Madrid, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales; 967, 976, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de la difunta Jesús Villeda de Madrid á sus hijas legítimas Mercedes, Susana y Virginia Madrid, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho; mandando se nagan las inscripciones en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío.”—Ocatepeque: 30 de abril de 1910.

15-1

CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad en este departamento, hace saber: que el señor Valentín Hernández, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia

de una escritura otorgada en esta ciudad, el dos de este mes, ante el Notario Público Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual el señor Gregorio Maldonado, también de este vecindario, vende al presentado, por el precio de cuatrocientos pesos, recibidos por el vendedor, un terreno cultivado de cafetos, como de tres cuartos de manzana, situado al Oriente de esta población, en ejidos de este Municipio, que tiene por límites: al Norte, vega del comprador Hernández y de Demetrio López; al Este, posesión de Ricardo Hernández; al Sur, terreno de Pedro Bocanegra, y al Oeste, con finca de este último y de Francisca González. Por no haber antecedente inscrito sobre el inmueble expresado, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque: 3 de mayo de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

Constantino T. Santos, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocatepeque, hace saber: que el señor Manuel María Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Sinuapa, de este mismo departamento, ha presentado una solicitud pidiendo título supletorio, por no tener título escrito, respecto de un terreno como de dos caballerías de extensión, situado en el lugar denominado “Arayanas,” en jurisdicción del pueblo de Concepción, también de este departamento, de pasto natural, cercado de piedra en su mayor parte, y con los linderos siguientes: por el Oriente, con posesión de los herederos de Bernabé Villeda; por el Norte, con terreno de los herederos de don Felipe Pinto y don Sabino Santos, camino real de por medio, lo mismo que de don Cesáreo Iriarte; por el Poniente, con terreno de don José Arita, y por el Sur, con terreno del Común de Indígenas de esta ciudad. Y para los efectos del artículo 2.333 del Código Civil, se hace esta publicación.—Ocatepeque: 6 de mayo de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

Francisco Rubí, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Ocatepeque, hace saber: que don Manuel A. Villeda, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del pueblo de Sinuapa, de este departamento, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de Santa Rosa de Copán, el veinte de noviembre de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz de lo Civil de aquella ciudad, don Pedro Pineda Rendón, por la cual el Abogado don Demetrio Hernández vende, al presentado y á los señores Natividad Villeda y Manuel Aguilar por la suma de doscientos cincuenta pesos, un derecho proindiviso en el terreno denominado “Los Llanitos,” situado en jurisdicción del pueblo de Sinuapa, en la hacienda de La Comunidad de indígenas de esta ciudad, cercado de zanjo natural y madera, con una capacidad como de sesenta y cuatro manzanas de extensión superficial, siendo los linderos generales del expresado terreno: al Norte, terreno de Luis Villeda; al Sur, con la sucesión de don Julio Pinto; al Oriente, terrenos de don Eleuterio Pinto y Evaristo Pineda; y al Poniente, con terreno de Jorge Jacobo, Potenciano Peña, Antonio Villeda y Atanasio Aguilar. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque: 7 de mayo de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

Constantino T. Santos, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocatepeque, hace saber: que el señor Julián Orellana, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha presentado una solicitud pidiendo título supletorio, por no tener título escrito, respecto de las posesiones siguientes: un terreno de tres manzanas de extensión cultivado de café y les frutales sito al Oriente de esta ciudad, y en ejidos municipales, denominando “Vega de Nispero,” limitado al Oriente, con fincas de las señoritas Villeda-Chávez y de don Liberato Anchetá; por el Norte, con terreno de don José María Villeda; por el Poniente, con fincas de don Félix Chinchilla y de don Félix Valle, calle de por medio, y por el Sur, con finca de don Antonio Aguilar. Un terreno como de tres cuartos de manzana, sito en el cantón de Santa Lucía de esta población, cercado de piedra y zanjo, lindando: por el Oriente, con el río de Pomola; por el Sur, con terreno

no de Carmen Orellana, calle de por medio; por el Poniente, con terreno de don Julio Santos, calle de por medio; y por el Norte, con terreno del presentado. Un terreno de una manzana de extensión, de pasto natural con los linderos siguientes: al Norte, con terreno de don Julio Santos y Maacelino Bojorque; al Oriente, un terreno del mismo señor Santos; al Sur, con el camino real que conduce al "Tabión Alto," de esta jurisdicción; y al Poniente, con terreno de don Cándido Maldonado, calle de por medio. Un terreno como de un cuarto manzana, en el cantón de Veracruz, de esta jurisdicción, con demarcaciones de cerco y sin ningún cultivo, lindando: por el Norte, con terreno de Antonio Santos García; por el Oriente, con posesión de don Dionisio Santos; por el Sur, con posesión del mismo señor Santos; y por el Poniente, con terrenos de la sucesión de don Toribio Santos. Un terreno de montaña denominado "Laguneta," en jurisdicción municipal de Sinuapa, propio para agricultura y crianza de ganado, cercado de piedra y zanjo, y como de veinte manzanas de extensión, lindante: por el Poniente, con terrenos de don Aquilino y Julio Santos; por el Norte, con terrenos de doña Francisca Chinchilla, Manuel Aguilar y Manuel Villeda; por el Oriente, con terreno de la misma señora Francisca Chinchilla; y al Sur, con terreno de don Aquilino Santos. Una casa sita en el cantón de Santa Lucía, de esta ciudad, paredes de bahareque, cubierta de tejas, ubicada en un solar como de sesenta varas de fondo por treinta de frente, siendo más angosto por el lado del Poniente, pues al Oriente tendrá como treinta y cinco varas poco más ó menos, y linda: por el Norte, con solares de José María Orellana y Angel Bojorque; por el Poniente, con solares de don Juan Maldonado y Juan Chacón, calle de por medio, por el Sur, con terreno de don Prudencio Maldonado; y por el Oriente, con terrenos de Jesús Maldonado. Y para los efectos del artículo 2.333 del Código Civil, se hace esta publicación.—Ocotepeque: 7 de mayo de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Néstor Colindres Zúñiga, mayor de edad, casado y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública otorgada el veintisiete del mes de julio del año recién pasado en la aldea de "La Hoya," jurisdicción del pueblo de Concordia, en este departamento, ante el Juez de Paz suplente de aquel lugar, don Fausto Matute, por la cual el señor Coronel don Carlos Medina da á la señora María de Jesús Zelaya de Medina, en pago de los bienes que éste tuvo en administración, correspondientes á los menores hijos de la referida señora María de Jesús Zelaya de Medina, varios bienes, entre los cuales figuran: cuatro caballerías de tierras del sitio de "Los Zarzales," jurisdicción de Salamá, en este departamento, cuyos límites son: por el Norte, sitio de Ulúa; por el Sur, río de Guarape; por el Oriente, quebrada de El Granadillo; y por el Poniente, con la quebrada de Carasucia. Una casa de bahareque, cubierta de teja, con un corredor y una cocina separada del cuerpo de la casa, cuya casa mide cincuenta varas de largo por seis de ancho, con un corral anexo, de cuarenta varas en cuadro, situados en el punto de Los Zarzales y en el mismo sitio de que se ha hecho referencia; cuya propiedad en general, ha sido estimada en la suma de ochocientos setenta pesos.—Y no habiendo antecedente inscrito de los inmuebles descritos, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 7 de mayo de 1910.

J. OQUELI HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha siete del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado del señor Rufino N. Baker, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral que contiene plácemes y también algunas vetas que producen oro, sita en jurisdicción del pueblo de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, la cual se denominará "Las Cañas," tendrá una longitud de dos mil metros y una latitud de mil seiscientos metros, de modo que las seis pertenencias que posee en dicho lugar el señor Baker, queden próximamente en su centro y formando parte de dicha zona, quedará dentro de los límites siguientes: al Norte, río de Cañas; al Sudeste, una quebrada llamada "Ayabo" y terrenos abiertos planicios; al Sur, solar de los señores Mejía y cerros cubiertos de nubes, sin nombre conocido; al Noreste, una quebrada llamada de "La Puerta" y el lugar denominado "Rancho Chiquito"; y al Sudoeste, campos abiertos sin nombre determinado.—Pide, además, el uso de las aguas del río de Cañas, en una extensión de quinientos metros comprendidos dentro de los lugares ó pasos llamados "Los Limones" y "Los Cruceros," aguas que necesita para el servicio de la zona ya descrita y demás usos consiguientes; lo mismo que un sitio para plantel, ubicada á doscientos metros arriba del paso de "Los Cruceros," al final de un zanjo construido con el objeto de conducir el agua; el cual se denominará "Los Cruceros"

y tendrá una hectárea de extensión, y colindará por todos sus rumbos, con campos abiertos sin ningún nombre conocido.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 10 de mayo de 1910.

M. CAÑAS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José de la Cruz Rodríguez ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de abril último, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual don Marcos Matamoros vende al presente, en la suma de trescientos veinticinco pesos plata, un terreno situado en la montaña de Azacualpa, de este término municipal, capaz de contener un medio de maíz de sembradura, poco más ó menos, dentro del cual hay una casa de paredes de estación, cubierta de teja, y todo linda: al Norte, posesión del Lic. don Jerónimo Zelaya; al Sur, posesión de los Barrientos; al Este, posesión de Leocadio Elvir; y al Oeste, posesión que fué de Faustino Valladares y que hoy es de los Barrientos.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 11 de mayo de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de esta Sección, hace saber: que hoy á las 8 a. m., el señor Administrador de Rentas de este departamento, don Francisco S. Salgado, ha presentado, para su debida inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz de Texiguat, y Notario por ley, don Francisco Casco A., con fecha veintisiete de diciembre del año último, por la cual el señor José María Ramírez, mayor de edad y vecino del pueblo de Vado Ancho, para garantizar el cargo de Agente Fiscal de su domicilio, hipoteca especialmente á favor del Fisco, hasta por valor de quinientos pesos, un potrero, en el que se encuentra una casa, sitos en jurisdicción de Vado Ancho, conteniendo el potrero treinta manzanas de extensión, debidamente acotado con piedra, madera y barranco, cubierto de zacate artificial, natural y otros cereales; y la casa es de cinco varas de largo por cuatro de ancho, cubierta de teja, montada sobre paredes de estación, sin embarrar, y lindan: por el Oriente, con el río grande de Texiguat; al Occidente, con trabajos de Arcadio Rodríguez y Bonifacio Jiménez; al Norte, con posesión de Segundo Briceño y el expresado río; y al Sur, con trabajos de Cristina López; cuyas posesiones estimadas en la cantidad porque se gravan.—Y no habiendo antecedente inscrito, por haber adquirido el precitado José María Ramírez la aludida posesión con su trabajo personal, se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 12 de mayo de 1910.

ALONZO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que Mr. Jersey W. Brooks, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el seis de los corrientes, ante el Notario Público Abogado don José Indalecio López, por la cual la señora Manuela Mejía de Rivera vende al señor Brooks, en trescientos cincuenta y cinco pesos, una posesión situada á inmediaciones de esta ciudad, en el lugar llamado "La Minita," de esta misma jurisdicción; dicha posesión tiene una extensión de cuatro manzanas, está acotada con cerco de madera y piedra, y se limita así: al Norte, terreno del otorgante Brooks; al Sur, terreno de Juan López, callejón de por medio, y terreno de don Juan E. Galindo, camino real de por medio; al Este, terreno del mismo señor Brooks, callejón de por medio, y terreno de Julián Rivera; y al Oeste, terreno de Máximo Lanza, camino real de por medio, y terreno de Rafael Alvarez.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Argueta presenta hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y ocho de enero del año en curso, ante el Juez de Paz de lo Civil, Lic. don Augusto H. Zúñiga, por la cual el Síndico Municipal de aquella ciudad vende al presente, en la suma de dos pesos, una fracción de solar municipal de tres varas de frente, por cincuenta de fondo, cuyos límites son: al Norte, casa y solar que fué de Justo Aquino, hoy de Catarina del mismo apellido; al Sur, casa y solar del comprador; al Oriente, mediando calle, casa y solar del General J. de la Paz Palma; y al Poniente, casa y solar de Rosendo Osorio.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Inés Rodríguez ha presentado hoy, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, Lic. don Valentín Calix, por la cual don Máximo Godoy y su esposa Josefa A. de Godoy venden, en cien pesos plata, al presente, un terreno, sito en el lugar denominado "Llano del Potrero," comprensión municipal de Comayagüela, que mide sesenta varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, con solar de Agustina Rivas, calle de por medio; al Sur, con terrenos de los herederos de Julio Rosa, calle de por medio; al Oriente, con la carretera del Sur; y al Poniente, con solar del comprador, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que el señor don Rómulo Maradiaga ha presentado el día de hoy, á las 9 y 5 a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, y Notario por ley, don Dionisio Licona, el día de ayer, por la cual consta que don Cruz Colindres, mayor de edad, viudo, herrero y de este domicilio, vende al presente Maradiaga, por la suma de cien pesos, una casa de adobe, cubierta de tejas, de seis varas y una cuarta de largo por cinco varas y una cuarta de ancho, la que se encuentra ubicada en el barrio de San Juan, antiguamente Sabaneta, de esta población, y en un solar que contiene setenta y ocho varas de largo por sesenta y cinco varas de ancho por el cabezal del Norte y once varas por el cabezal Sur; que en el mismo solar se encuentra una huerta de plátanos y algunos árboles frutales, debidamente cercada de motate, y lindan: por el Poniente, Sur y Oriente, con propiedades del comprador; y por el Norte, con casas de las señoras Remigia y Damiana Medina.—Y no habiendo antecedente inscrito de dichos inmuebles, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 20 de mayo de 1910.

ALONZO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 15 de abril próximo anterior se presentó á su Despacho el Lic. Rafael Rivera Retes, como representante de la "Central America Commercial Company," pidiendo el dominio útil de seiscientos cincuenta y siete manzanas de terreno nacional divididas en cinco lotes, de la manera siguiente:—1º Finca Bacalao, de cincuenta y dos manzanas, limitada así: por el Norte, con terrenos de la Aldea llamada "Calixtro;" por el Este, con la Laguna Palacios; y por el Oeste y Sur, terreno nacional.—2º Finca "Baltimore," de quinientas manzanas, limitada así: por el Norte, con la "Laguna Ebón;" por Este, con el estero Pará; por el Oeste, el estero "Hill Billorr;" y por el Sur, terreno nacional.—3º Finca cultivada con hule, de treinta manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero Anzuelo y el camino viejo de Iriona al Dorado; y por el Norte y Sur, con terreno nacional.—4º Finca cultivada con hule de veinticinco manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero La Paz; y por el Norte y Sur, terreno nacional; y—5º Finca cultivada también con hule, de cincuenta manzanas, limitada así: por el Oeste, con el río Panlaya; por el Norte, Este y Sur, con terreno nacional.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

JOSÉ M. SANDOVAL.

**Tarjetas y Sobres**

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

**"LA GACETA"**

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42